

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 82
UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Europea de València, SLU.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00082

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 28 de enero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia, SLU, con CIF nº. B97934467, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas, asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad Europea de Valencia, SLU, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte D. José Enrique Fernández del Río, en su condición de Rector de la Universidad Europea de Valencia y Dña. María Luisa de Landecho Soria, en su condición de apoderada de Universidad Europea de Valencia, SLU, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia, con domicilio social en Valencia, c/ General Elio n.ºs. 8 y 10. 46010-Valencia y CIF n.º. B97934467, en nombre y representación de la misma.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que la Misión de la Universidad es proporcionar a nuestros estudiantes una educación integral, formando líderes y profesionales preparados para dar respuesta a las necesidades de un mundo global, para aportar valor en sus profesiones y contribuir al progreso social desde un espíritu emprendedor y de compromiso ético.

Que dentro del modelo se incluyen las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/instituciones.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Europea de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante un Programa de Becas de dicha Universidad, que figura en el Anexo I de este convenio, para la realización de acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Se define a la Universidad Europea de Valencia como Entidad Colaboradora en el objeto de este convenio.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad Europea de Valencia empadronados en la ciudad de Valencia, incluye entre otras las siguientes acciones:

1. Formación en conocimientos y competencias profesionales para asegurar su incorporación al mercado laboral:
 - Estudiantes que se matriculen en POSTGRADOS OFICIALES en la Universidad Europea.
1. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración:
 - Estancias de prácticas en ONG's para estudiantes del Área de Salud.
 - Prácticas Internacionales.

- Trabajo + prácticas.

1. Fomento del emprendimiento:

- Presentación a premios, concursos, emprendedores.

El desarrollo del mencionado programa se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la Universidad Europea de Valencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universidad Europea de Valencia:

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La Universidad Europea de Valencia presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar con el Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/01559 e Ítem nº 2015/061100).

La Universidad Europea de Valencia S.L.U. conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Europa de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Europea de Valencia será abonada en la cuenta corriente 0200025312 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 8662, DC: 55).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Europea de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Europea de Valencia y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Europea de Valencia, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, Sr. RECTOR

José Enrique Fernández del Río

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, APODERADA

Maria Luisa de Landecho Soria

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

ANEXO I

Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia

La Universidad Europea ha diseñado un modelo académico que busca el desarrollo integral de la persona en conocimientos, competencias y valores para un mundo global cuyo principal objetivo es favorecer la inserción laboral de nuestros estudiantes a través de nuestra formación específica, siendo esta inserción uno de los principios fundamentales del Espacio Europeo de Educación Superior.

En el modelo educativo de la Universidad Europea (UE) la empleabilidad es un pilar esencial. A lo largo de su formación el estudiante pasa por diferentes experiencias que conducen a la adquisición de conocimientos, competencias y valores. Es un modelo orientado a formar titulados, centrado en el desarrollo como estudiante, que requiere de su participación activa, compromiso y dedicación continuada.

Para conseguir estos objetivos, se ofrecen 53 becas con las siguientes características:

1. Formación en conocimientos y desarrollo del perfil competencial y profesional de los estudiantes para asegurar su incorporación al mercado laboral:
 - Estudiantes de Grado de la Universidad Europea que se matriculen en POSTGRADOS OFICIALES:
 - 20 becas que implican un descuento de 1000 € en la matriculación de los estudiantes:
1. Máster Universitario en Abogacía (Habilitante): 10 becas.

2. Área de Arquitectura y Politécnica: 5 becas.
3. Máster Universitario en Dirección de Empresas: 5 becas.
4. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de nuestros estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración:
 - Estancias de prácticas en ONG's para los estudiantes del área de Salud: Enfermería, Fisioterapia y Odontología.:
 - 10 becas de 600 €.
 - Prácticas Internacionales para estudiantes de un Grado que realicen sus prácticas curriculares fuera del territorio nacional:
 - 5 becas 1000 €.
 - Trabajo + prácticas:
 - 10 becas de 600 €.
1. Fomento del emprendimiento a través de alumnos que estén cursando un grado o postgrado con Presentación a premios convocados por:
 - Universidad Europea:
 - VII Edición de los Premios Jóvenes Emprendedores Sociales.
 - Publicación Ganadores – Junio 2015.
 - Entrega de premios: 5 de Noviembre de 2015.
 - Premios para emprendedores convocados por otras Entidades Valencianas en los que participen los alumnos de la Universidad Europea y obtengan algún premio o mención: Servef; Bancaja; Ideas, etc.
 - 8 becas de 1000 €.

Los requisitos de acceso a estas becas serán determinados por la Universidad Europea de Valencia de acuerdo a cada una de las categorías, asumiendo en el caso de que sea necesario Universidad Europea de Valencia, como entidad que abona la contraprestación, las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según



Propuesta nº. 2015/01559 e Ítem nº. 2015/061100, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia."